

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/4014	Número Decreto:: 2018/4014
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: PGBNM-T0IH5-LJI15 Página 1 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 29/11/2018 12:12 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 29/11/2018 12:25
	ESTADO
	FIRMADO 29/11/2018 12:12



RESOLUCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Visto.- Que la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija, aprobadas por la Excm. Corporación Municipal en Pleno, con fecha 27 de abril de 2010, y publicadas en el BOP nº 207 de fecha 7 de septiembre de 2010, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el Artículo 4 de esta Ordenanza, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Visto.- Que Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija, en su Artículo 3ª, apartado 2, dice que no será necesaria la publicidad previa, en la concesión de subvenciones, cuando:

- “Las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Écija. Estas subvenciones nominativas tendrán ejecutividad inmediata, dándose cuenta a la Excm. Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre de las concedidas por la Alcaldía”.
- “Por motivos especiales, se concedan a lo largo del ejercicio mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno o Decreto de la Alcaldía, según proceda, previa justificación del interés público o social de la finalidad o actividad subvencionada y de la imposibilidad de promover concurrencia debido a los requisitos que debe reunir el beneficiario”.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Écija, para un mejor funcionamiento de sus Programas de Cooperación Social pretende suscribir a través de la Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, Convenio de Colaboración con la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla (AAPSS) para el desarrollo de actividades conjuntas, fundamentalmente encaminadas a proporcionar acogida a niños y niñas provenientes de los Campamentos de Refugiados de Tindouf (Argelia), en familias ecijanas.

Considerando.- Que este Ayuntamiento, tiene consignado suficiente crédito a través de la aplicación presupuestaria 5000 231 489 04, en los presupuestos de 2018, para suscribir Convenio de Colaboración con la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla (AAPSS), y para ello se ha solicitado a la Intervención Municipal retención de crédito por valor de 2.000,00 €, con cargo a dicha partida.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Centro de Servicios Sociales Comunitarios - C/. Evaristo Espinosa, nº 8 - Tfno: 955 900 000 - 41400 Écija (Sevilla) - e-mail: serviciossociales@ecija.es - www.ecija.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/4014	Número Decreto:: 2018/4014	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PGBNM-T0IH5-LJI15 Página 2 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 29/11/2018 12:12 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 29/11/2018 12:25	FIRMADO 29/11/2018 12:12

El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA(Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 12:12:27 del día 29 de noviembre de 2018 Yolanda Díez Torres y por Secretaria General(Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 12:25:24 del día 29 de noviembre de 2018 Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&dioma=1

Considerando.- Que la suscripción de un Convenio de Colaboración, se adapta a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en lo previsto en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Vista.- La Retención de Crédito de la Intervención Municipal número 22018002370, el Informe y la memoria justificativa emitidos por la Coordinadora Técnica del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Écija de fecha 17/10/2018, el Informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 23/11/2018, así como el Informe emitido por la Jefa de Servicio del Área de Presidencia y Seguridad de fecha 12/11/2018, es por lo que **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Subvención a la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla (AAPSS), por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 5000 231 489 04, para el ejercicio 2018, que se canalizará a través del Convenio de Colaboración que es transcrito a continuación, conforme a Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA Y LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DE SEVILLA (AAPSS)

En la ciudad de Écija, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria de la Corporación Municipal, Dª. Rosa María Rosa Gálvez, para dar fe del acto en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, don **JOSÉ LUIS HERRERA PÉREZ**, con D.N.I. nº28.682.380T, que interviene en su condición de **Coordinador Local y en representación de la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla (AAPSS)**, debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios en Andalucía, conforme a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía y en el Decreto 87/1996 de 20 de febrero por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 92 del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo y el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/4014	Número Decreto:: 2018/4014
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: PGBNM-T0IH5-LJI15 Página 3 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 29/11/2018 12:12 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 29/11/2018 12:25
	ESTADO
	FIRMADO 29/11/2018 12:12



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 12:12:27 del día 29 de noviembre de 2018. Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 12:25:24 del día 29 de noviembre de 2018. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Local de Andalucía, atribuyen a los Ayuntamientos competencia propia para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.

El artículo 2, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales, fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios, así como que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Segundo.- El artículo 14 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales y de las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en la definición y mejora de las políticas públicas en materia de servicios sociales. Dicho fomento de la participación se dirigirá con particular interés a las asociaciones representativas de la ciudadanía, a las organizaciones de personas profesionales de los servicios sociales, a la iniciativa social, al voluntariado social, a las entidades de la iniciativa privada de servicios sociales y a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Tercero.- El Artículo 32 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 32 dice que los Servicios Sociales Especializados constituyen la estructura del nivel especializado de servicios sociales y que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

Para ello, las Administraciones Públicas podrán contratar, concertar o convenir prestaciones de los servicios sociales especializados entre sí, o con la iniciativa privada que sea titular de dichos servicios o de los centros desde los que se prestan.

En este caso, se dirigen hacia determinados sectores de la población que, por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una atención específica y se estructuran territorialmente de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de ellos, entre los que figura la infancia.

Cuarto.- Que dentro de este trabajo, el Excmo. Ayuntamiento de Écija viene demostrando en los últimos tiempos una especial sensibilidad ante la situación de los menores provenientes de los Campamentos de Refugiados de Tindouf (Argelia), que pasan los meses estivales más duros en nuestra Comunidad Autónoma, y en concreto en nuestra localidad, a través del trabajo, esfuerzo y solidaridad de la Agrupación Local de la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla.

Quinto.- Que la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla comparte con el Excmo. Ayuntamiento de Écija su preocupación por la calidad de vida de los menores refugiados, su situación médica y su desarrollo, así como por la promoción del conocimiento entre la población de la causa saharauí y de las condiciones de los habitantes en los Campamentos, especialmente de los niños y niñas.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Centro de Servicios Sociales Comunitarios - C/. Evaristo Espinosa, nº 8 - Tfno: 955 900 000 - 41400 Écija (Sevilla) - e-mail: serviciossociales@ecija.es - www.ecija.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/4014	Número Decreto:: 2018/4014	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PGBNM-T0IH5-LJI15 Página 4 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 29/11/2018 12:12 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 29/11/2018 12:25	FIRMADO 29/11/2018 12:12

El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 12:12:27 del día 29 de noviembre de 2018. Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 12:25:24 del día 29 de noviembre de 2018. Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Sexto.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mantener y coordinar las actuaciones y proyectos que actualmente se desarrollan haciendo posible la permanencia de varios menores con familias de Écija durante los meses de verano, mediante Convenio y conforme a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija y la legislación vigente al respecto.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es colaborar con la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla para hacer posible la permanencia de varios niños y niñas procedentes de los Campamentos de Refugiados de Tindouf (Argelia) en familias ecijanas durante los meses de verano, en virtud del artículo 245 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que *el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados, desplegando actividades de cooperación especialmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África.*

SEGUNDA.- Conforme al Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2015-2018, los objetivos específicos del mismo, aplicables a las actuaciones de las Administraciones Públicas son los siguientes:

- Objetivo 1. Contribuir a la generación de procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza, desde un enfoque basado en derechos humanos.
- Objetivo 2. Destinado a la acción humanitaria andaluza, a salvar vidas, aliviar el sufrimiento y proteger los derechos de las víctimas de catástrofes naturales o conflictos bélicos, garantizando su dignidad.
- Objetivo 3. Contribuir a la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos.
- Objetivo 4. Destinado a la educación para el desarrollo, fomentar el ejercicio de la ciudadanía global, solidaria, activa, crítica y responsable.
- Objetivo 5. Destinado a la formación, investigación e innovación, fortalecer las capacidades de los agentes andaluces y promover la innovación y transmisión de conocimiento.
- Objetivo 6. Destinado a la planificación, gestión, seguimiento, evaluación y coordinación de la cooperación.

TERCERA.- Que la Agrupación Local de Écija de la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Sevilla (AAPSS) desde hace más de una década, viene trabajando y desarrollando programas encaminados a la atención y acogida de niños y niñas procedentes de los Campamentos de Refugiados de Tindouf (Argelia), en familias ecijanas durante la época estival.

CUARTA.- El presente Convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación en materia de cooperación y solidaridad entre el Excmo. Ayuntamiento de Écija, a través de su Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, y la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/4014	Número Decreto:: 2018/4014
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: PGBNM-T0IH5-LJI15 Página 5 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 29/11/2018 12:12 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 29/11/2018 12:25
	ESTADO
	FIRMADO 29/11/2018 12:12



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 12:12:27 del día 29 de noviembre de 2018. Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA a las 12:25:24 del día 29 de noviembre de 2018. Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



QUINTA.- Se creará una Comisión que evalúe las tareas y actividades que se desarrollen por parte de la Asociación. Esta Comisión estará formada por el/la Delegado/a del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, por el/la Presidente/a de la Asociación, así como dos miembros representativos de cada organismo. Esta Comisión se reunirá periódicamente o a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Écija, transferirá a la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Sevilla la cuantía de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), que con carácter de subvención reglada se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 5000 231 489 04, al objeto de contribuir a las actividades que se deriven del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Las dotaciones económicas que reciba la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui fruto de este Convenio deberán ser justificadas convenientemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, con cargo al cual se satisfacen las mismas (así como lo previsto en la Ordenanza de concesión de Subvenciones de Excmo. Ayuntamiento de Écija).

OCTAVA.- La Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Sevilla, se compromete a reseñar en cualquier elemento publicitario o de imagen que realice de sus actividades y que estén afectadas por el presente Convenio, a indicar en lugar visible la colaboración, patrocinio o financiación de éstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

NOVENA.- El presente Convenio surtirá efectos en el año en curso 2018, hasta la finalización del período de justificación previsto legalmente, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el día 01 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores por alguna de las partes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

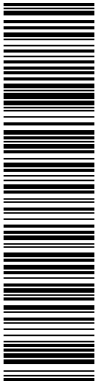
DECIMOSEGUNDA.- La firma del presente Convenio de Colaboración supone que las partes firmantes acuerdan dejar sin efecto los Convenios vigentes que pudieran existir entre ambas Entidades, a partir de la entrada en vigor del este Convenio.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija; en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en lo previsto en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, dejando constancia que el presente Convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Centro de Servicios Sociales Comunitarios - C/. Evaristo Espinosa, nº 8 - Tfno: 955 900 000 - 41400 Écija (Sevilla) - e-mail: serviciossociales@ecija.es - www.ecija.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: Decreto Núm.: 2018/4014	Número Decreto:: 2018/4014	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PGBNM-T0IH5-LJ15 Página 6 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Yolanda Díez Torres, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 29/11/2018 12:12 2.- Rosa Mª Rosa Gálvez, Secretaria General, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 29/11/2018 12:25	FIRMADO 29/11/2018 12:12



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Yolanda Díez Torres) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA a las 12:12:27 del día 29 de noviembre de 2018. Yolanda Díez Torres y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA a las 12:25:24 del día 29 de noviembre de 2018. Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman, el presente documento, por triplicado en Écija, en el día y la fecha al principio indicados.

EL ALCALDE

EL COORDINADOR LOCAL DE
LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL
PUEBLO SAHARAUI DE SEVILLA

David Javier García Ostos

José Luis Herrera Pérez

Doy fe,
LA SECRETARIA

Fdo.: Rosa Mª. Rosa Gálvez

Segundo.- La vigencia del Convenio de Colaboración por aplicación de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, será de un año, pudiendo acordar el órgano competente municipal, en cualquier momento antes de la finalización del citado plazo, que se prorrogue por el mismo período, en concordancia con la Estipulación Novena del Convenio que dice: El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, hasta la finalización del período de justificación previsto legalmente, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el día 01 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse expresamente por acuerdo unánime de las partes, por periodos anuales (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) si ninguna de las partes formula denuncia por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia y hasta un máximo de cuatro años.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados a la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla.

Cuarto.- Trasladar los acuerdos precedentes al Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana y a los Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Lo manda, sella y firma en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución nº 2017/1156 de la Alcaldía-Presidencia de 17 de abril de 2017, (B.O.P. nº 112 de 18 de mayo de 2017), la Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, Dña. Yolanda Díez Torres, la Secretaria General, Dña. Rosa Mª Rosa Gálvez.